



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 12 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para el intercambio de información en materia de disciplina urbanística .. 2015

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la creación de un Conservatorio Profesional de Música para impartir enseñanzas elementales y profesionales de música 2020

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para aumentar la oferta de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes 2025

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan de Apoyo al Empleo Local 2030



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 11 de enero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la explotación porcina de cría y cebo "El Berrocal", promovida por Explotaciones Porcinas "El Berrocal", SL, en el término municipal de Mérida **2034**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "La Vega II", n.º 00925-00, en el término municipal de Badajoz **2048**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 10 de enero de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 576/2010 **2051**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 12 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Asistencia técnica para la dirección, control y vigilancia en las obras de la variante de Segura de León en la EX-201". Expte.: SER0510036 **2053**

Contratación. Resolución de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Variante de Villar del Rey en las carreteras EX-214 y EX-325". Expte.: OBR0511026 **2054**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 4 de noviembre de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8452 **2057**

Impacto ambiental. Anuncio de 13 de enero de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, algunos proyectos incluidos en su Anexo II **2058**

Notificaciones. Anuncio de 14 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio en expedientes sancionadores en materia de montes **2059**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.6396, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar **2060**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.6476, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar **2061**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.7374, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar **2062**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FH.1613, relativo a ayudas a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de hueso **2063**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FS.81, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo de frutales de secano **2064**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.1880, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar **2065**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 4 de enero de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62010000132760 **2067**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 12 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Control de calidad de las obras de ejecución de nuevo Instituto de Educación Secundaria 12+4+ciclos formativos, en Coria". Expte.: OSERV1001014 **2067**

Adjudicación. Resolución de 14 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento, asistencia, mejora y ampliación de funcionalidades del sistema de gestión integral de personal y nóminas para el personal docente no universitario de la Consejería de Educación". Expte.: SER1004002 **2068**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 17 de diciembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Prótesis valvulares cardiacas con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1110012880/10/PA **2070**



Adjudicación. Resolución de 7 de enero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento para la cocina del nuevo hospital de Cáceres". Expte.: CS/05/1110021938/10/PA **2071**

Adjudicación. Resolución de 12 de enero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de "Adquisición de nutrición enteral con destino al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz". Expte.: CS/01/01/10/PA **2072**

Notificaciones. Anuncio de 3 de enero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/170-2010, en materia de salud pública **2073**

Notificaciones. Anuncio de 3 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/176-2010, en materia de salud pública **2074**

Universidad de Extremadura

Adjudicación. Anuncio de 17 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Motor alternador". Expte.: S.051/10 **2075**

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios en prácticas. Anuncio de 5 de enero de 2011 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas **2075**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 5 de enero de 2011 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **2076**

Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 10 de enero de 2011 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2010 **2076**

Ayuntamiento de Zorita

Planeamiento. Anuncio de 22 de diciembre de 2010 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **2077**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para el intercambio de información en materia de disciplina urbanística. (2011060109)

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 2010, Protocolo de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para el intercambio de información en materia de disciplina urbanística, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de enero de 2011.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación (Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA
DE DISCIPLINA URBANÍSTICA**

En Mérida, a 30 de noviembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, actuando en el ejercicio de su cargo derivado de su nombramiento por Decreto del Presidente 21/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), con facultades de intervención en este acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril,



reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y en el art. 29.c) del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y muestran su conformidad en suscribir este Convenio de Colaboración y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Segundo. Que el Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, por el que se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creó la Consejería de Fomento como el departamento responsable de las competencias en materia de infraestructuras y transportes, quedando adscrita la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio a dicha Consejería de Fomento.

Con posterioridad, el Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, atribuyó a la Consejería de Fomento las competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, desempeñadas hasta este momento por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Decreto 61/2010, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, señala, entre los órganos directivos de la Consejería de Fomento, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a la que corresponden, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 3.4 y 6 del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, entre otras funciones, ejercer las competencias en materia de ordenación territorial y urbanística así como las atribuciones que le asignen otras disposiciones o le sean desconcentradas o delegadas.

Tercero. Que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en virtud de lo previsto por el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene como competencia propia: la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. En concreto, en el ámbito urbanístico, la Diputación de Badajoz viene colaborando con los municipios de su provincia en la gestión de expedientes de la disciplina urbanística.

Cuarto. Los convenios interadministrativos son un medio idóneo para contribuir a potenciar la cooperación en el marco de los principios de eficacia y de colaboración de los que disponen tanto la Administración Autónoma como la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en general,



según resulta de lo establecido, respectivamente, en el artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por Ley 9/2010, de 18 de octubre, las Administraciones Públicas tienen el deber de colaborar entre sí en el ejercicio de las funciones de control, protección y disciplina urbanística.

Sexto. Que por ello ambas partes desean participar en el presente Convenio de Colaboración para facilitar el intercambio recíproco de información en materia de disciplina urbanística sobre bases adecuadas de coordinación y complementación que ayuden a la obligada salvaguarda del interés público propio del ámbito urbanístico.

Séptimo. Que sobre la base de las anteriores consideraciones, la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto general la colaboración institucional para el intercambio de información en materia de disciplina urbanística de acuerdo con la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por Ley 9/2010, de 18 de octubre.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, los firmantes:

- Facilitarán, por cualquier medio o soporte y previa solicitud de la otra parte, la información de que dispongan en materia de disciplina urbanística salvo cuando con ello se causare un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tenga encomendada cualquiera de las Administraciones firmantes o al cumplimiento de sus propias funciones. A efectos de la cesión de datos de carácter personal, y de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la información compartida no podrá versar sobre competencias o materias ajenas al ámbito urbanístico.
- Se informarán mutuamente a fin de, en su caso, adoptar medidas de colaboración sobre encuentros, conferencias, congresos, jornadas o actividades sobre la materia que se programen y puedan ser de interés para ambos.
- Podrán divulgar, en la forma que estimen conveniente y previa comunicación por escrito a la otra parte firmante, las acciones y experiencias que se deriven de las actuaciones previstas en este Convenio de Colaboración.

Tercera. Obligaciones.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración la Consejería de Fomento, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y la



Excma. Diputación Provincial de Badajoz, a través del Área de Fomento y Contratación de Obras, se comprometen a llevar a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda.

Cuarta. Financiación.

El presente Convenio no conlleva ningún gasto. Si en el desarrollo del mismo surgieran actuaciones no previstas para cuya ejecución fuera necesario incurrir en gasto, una vez acordado por las partes, se podrá tramitar la suscripción de una Adenda que tendrá la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes.

En la misma se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos de toda índole que asuman las partes y tendrá, desde el momento de su firma, la consideración de parte integrante de este Convenio de Colaboración, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

1. Composición:

- Presidente: el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Vocales:
 - Por parte de la Consejería de Fomento, dos personas designadas por el titular de la Consejería.
 - Por parte de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, dos personas designadas por el Ilmo. Sr. Presidente, una de las cuales en calidad de Secretario del órgano.

O personas en quienes aquellos deleguen.

En el plazo máximo de un mes desde la suscripción del presente Convenio se designará por las partes a sus respectivos representantes.

2. Funciones:

- El seguimiento de las actuaciones realizadas en desarrollo de las actividades previstas en la cláusula segunda.
- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.
- La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.



3. Régimen de funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

En todo lo no expresamente previsto en este Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas a los órganos colegiados.

Sexta. Modificación y resolución.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

Séptima. Duración y vigencia.

La vigencia del presente Convenio se entenderá desde su firma. Su finalización se producirá el 31 de diciembre de 2011. No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de prorrogarlo, de forma automática, por anualidades completas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

Octava. Naturaleza y Jurisdicción aplicable.

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo la consideración de los prevenidos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la creación de un Conservatorio Profesional de Música para impartir enseñanzas elementales y profesionales de música. (2011060110)

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 2010, Convenio entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la creación de un Conservatorio Profesional de Música para impartir enseñanzas elementales y profesionales de música, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de enero de 2011.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación (Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA CREACIÓN
DE UN CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS
ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, D. Valentín Cortés Cabanillas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La celebración del presente Convenio ha sido autorizada por el Pleno de la Corporación con fecha de 29 de septiembre de 2010.



EXPONEN

Primero. Que la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, declara en el artículo 12.1 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE n.º 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de las Diputaciones Provinciales la gestión de los servicios públicos de carácter supramunicipal, la cooperación en el desarrollo económico y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos".

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta, apartado quinto, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé el establecimiento de convenios de colaboración entre las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales para las enseñanzas artísticas.

Por otra parte, el artículo 19.1 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, al hacer referencia a la creación de centros docentes de titularidad local, establece la necesidad de suscribir un convenio en el que se establezcan los criterios de construcción, financiación y funcionamiento de los mismos.

Quinto. En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración Provincial de coordinar sus actuaciones a fin de conseguir que en la localidad de Badajoz exista una adecuada oferta educativa en el campo de la música.

De este modo ante la necesidad de ajustarse al Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se hace necesario crear un conservatorio profesional de enseñanza de música y modificar la actual estructura académica y administrativa del conservatorio superior.



En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones suscriben el presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La finalidad del presente Convenio es fomentar el desarrollo de una oferta de calidad de las enseñanzas de música en la localidad de Badajoz mediante la creación de un nuevo Conservatorio Profesional de Música en dicha localidad, para impartir las enseñanzas elementales y profesionales de música, y la transformación jurídica del actual Conservatorio Superior de Música, que pasaría a impartir exclusivamente las enseñanzas superiores de grado en música, correspondiendo la titularidad en ambos casos a la Diputación Provincial de Badajoz, de la que venía dependiendo el actual Conservatorio Superior de Música.

Segunda. Conservatorio Profesional de Música.

El nuevo Conservatorio Profesional impartirá las enseñanzas elementales y profesionales de música conforme a los Decretos 110/2007, de 22 de mayo, y 111/2007, de 22 de mayo, por los que se establecen respectivamente los currículos de las enseñanzas elementales y profesionales de música de régimen especial, regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se ajustará en cuanto a las especialidades a impartir a lo contemplado en el artículo 4 de los mencionados decretos. El Conservatorio Profesional de Música estará ubicado en la calle Duque de San Germán, n.º 6, de Badajoz.

La creación del Conservatorio Profesional de Música conlleva, como consecuencia, la transformación jurídica del actual Conservatorio Superior de Música con la reorganización académica administrativa de este Centro, que dejará de organizar e impartir las enseñanzas elementales y profesionales para organizar e impartir de modo exclusivo las enseñanzas superiores de grado en música de acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas Artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Conservatorio Superior de Música impartirá las enseñanzas superiores de grado en música de acuerdo con el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de grado en música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Tendrá su ubicación en el edificio habilitado, por la Diputación Provincial de Badajoz para este fin, en el edificio del antiguo Banco de España, sito en la Plaza de la Soledad, de Badajoz, que habrá de adecuarse en cuanto a instalaciones y condiciones materiales a las establecidas en el artículo 19 del referido Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.

Tercera. Condiciones específicas y planes de estudio.

Las condiciones específicas de funcionamiento de ambos Conservatorios, así como las de impartición de los planes de estudios establecidos en normativa vigente de aplicación correspondiente, serán las establecidas en el Anexo del presente Convenio.

Cuarta. Responsabilidades jurídicas y económicas.

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de ambos Conservatorios y en particular, cumplir todas las obligaciones legales que como empresario contrae con el personal que preste servicios



en el mismo, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro.

Asimismo, se compromete a cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, y a asegurar la adscripción exclusiva en horario escolar, de las instalaciones del Conservatorio a las actividades docentes y complementarias propias de estas enseñanzas.

Quinta. Creación y puesta en funcionamiento.

Ambas Administraciones se comprometen, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a realizar las actuaciones conducentes a la creación y puesta en funcionamiento del Conservatorio Profesional de Música de acuerdo con las normas sectoriales que resultan de aplicación.

Sexta. Asesoramiento técnico.

La Consejería de Educación se compromete a prestar el asesoramiento técnico necesario para la creación y puesta en funcionamiento del nuevo Conservatorio Profesional de Música, así como para la puesta en funcionamiento del Conservatorio Superior de Música en las nuevas condiciones jurídico-administrativas y académicas.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor tras su firma, prorrogándose por cursos académico completos, salvo denuncia expresa de algunas de las partes, que deberá formularse con una antelación de dos meses respecto de la finalización del curso de que se trate.

Octava. Régimen jurídico.

El objeto del presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por tanto el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por duplicado.

Mérida, a 9 de diciembre de 2010.

La Consejera de Educación, Fdo.: Eva María Pérez López.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

ANEXO

DATOS DEL CONSERVATORIO SUPERIOR.

Titular: Diputación Provincial de Badajoz.

Domicilio: Plaza de la Soledad.

Denominación genérica: Conservatorio Superior de Música.

Denominación específica: la que determine la Diputación Provincial de Badajoz.

Enseñanzas: superiores de grado en música conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



DATOS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL.

Titular: Diputación Provincial de Badajoz.

Domicilio: c/ Duque de San Germán, n.º 6.

Denominación genérica: Conservatorio Profesional de Música.

Denominación específica: la que determine la Diputación Provincial de Badajoz.

Enseñanzas: elementales y profesionales de música conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y NORMAS REGULADORAS.

La ampliación de las especialidades impartidas en ambos conservatorios requerirá la previa resolución favorable de la Consejería de Educación.

La provisión de las plazas de personal docente y no docente del centro, por parte de la Diputación Provincial de Badajoz se realizará de acuerdo con las disposiciones que regulan esta materia en el ámbito de sus competencias.

El profesorado del centro deberá reunir los requisitos generales de titulación establecidos en el artículo 96 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, para el profesorado de los centros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los Conservatorios Provinciales Superior y Profesional tendrán la consideración de centros públicos, por lo que le serán de aplicación las disposiciones referidas a dichos centros. Sus órganos de gobierno se regirán por lo establecido en el Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la participación, autonomía y gobierno de los centros, así como por la nueva normativa de aplicación que en un futuro pueda aprobarse en esta materia.

El Conservatorio Provincial Profesional de Música de Badajoz impartirá las enseñanzas, con plenas facultades académicas, conforme a la ordenación académica en vigor y, específicamente, conforme a lo previsto en los Decretos 110/2007, de 22 de mayo, y 111/2007, de 22 de mayo, por los que se establecen respectivamente los currículos de las enseñanzas elementales y profesionales de música de régimen especial y se regula el acceso a dichas enseñanzas, normas de desarrollo e instrucciones dictadas por los diversos órganos de la Consejería de Educación en virtud de sus respectivas competencias.

El Conservatorio Provincial Superior de Música de Badajoz impartirá las enseñanzas, con plenas facultades académicas, conforme a la ordenación académica en vigor y, específicamente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de grado en música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, normas de desarrollo e instrucciones dictadas por los diversos órganos de la Consejería de Educación en virtud de sus respectivas competencias.

Para la admisión del alumnado en ambos conservatorios se estará a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para aumentar la oferta de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes. (2011060111)

Habiéndose firmado el día 23 de noviembre de 2010, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para aumentar la oferta de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de enero de 2011.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación (Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA AUMENTAR LA OFERTA
DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS E IMPULSAR EL CONOCIMIENTO
DEL INGLÉS ENTRE LOS JÓVENES

En Madrid, a 23 de noviembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, nombrado por Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE de 15 de abril).

De otra parte, D.ª Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



EXPONEN

1. Que es competencia del Ministerio de Educación garantizar el derecho a la educación de todos los ciudadanos y establecer las medidas necesarias para que éstos reciban una educación de calidad en todos los niveles del sistema educativo.
2. Que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.
3. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.
4. Que la importancia concedida a mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros se pone de manifiesto en el preámbulo de la ley, como compromiso con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años. Igualmente, la importancia de la adquisición del conocimiento de lenguas extranjeras y la formación como un proceso permanente, que se desarrolla durante toda la vida, queda reflejado en el Título I de la ley dedicado a las enseñanzas y su ordenación.
5. Una de las medidas que se ha puesto en marcha para superar la carencia en el conocimiento de idiomas que existe en nuestro país es impulsar el inglés entre los jóvenes de entre 18 y 30 años. Esta actuación prevista para el periodo 2010-2011 cuenta en este ejercicio con una asignación presupuestaria de 12.000.000 euros en los Presupuestos Generales del Estado.
6. El Consejo de Ministros aprobó el 1 de octubre de 2010 el Acuerdo por el se formalizaron los criterios y distribución resultante del crédito a las Comunidades Autónomas, que fueron previamente acordados en la sesión de la Comisión General de Educación celebrada el día 1 de septiembre de 2010.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para apoyar las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con el aumento de plazas en las



Escuelas Oficiales de Idiomas para impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes de 18 a 30 años.

Segunda. Descripción de las actuaciones.

Estas actuaciones estarán dirigidas a la población comprendida entre 18 y 30 años, se centrarán en alguno o algunos de los aspectos que se enumeran a continuación:

1. Establecer en distintos municipios aulas adscritas a una Escuela Oficial de Idiomas impartiendo:
 - a) Enseñanza reglada del inglés.
 - b) Clases de conversación y refuerzo de la comprensión, con el propósito de incrementar la fluidez en dicha lengua, utilizando el intercambio interpersonal, así como medios audiovisuales y tecnología de la información y la comunicación.
 - c) Enseñanza del inglés, dirigida a universitarios con título de grado o de postgrado, con el fin específico de desarrollar lenguaje técnico, propio del mundo de la empresa, científico-tecnológico, legal y administrativo, médico-sanitario, etc., en función de la demanda existente.
2. Aumentar el número de grupos que imparten enseñanza reglada de inglés en horario nocturno en las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como de grupos de conversación o de lenguaje técnico.
3. Impartir cursos intensivos o de inmersión, considerando los fines de semana dentro de las posibilidades de apertura de los centros.
4. Potenciar el aprendizaje del inglés a través de la web.

Tercera. Aportaciones económicas en el año 2010.

El Ministerio de Educación aportará la cantidad de trescientos siete mil ochenta y un euros (307.081 euros) para financiar el coste de las actuaciones previstas en este Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322B.457 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación.

La Comunidad Autónoma de Extremadura destinará los fondos citados al desarrollo de las actuaciones descritas en la cláusula anterior y proveerá las instalaciones necesarias para la docencia.

Cuarta. Distribución de los fondos económicos.

La Comunidad Autónoma distribuirá los fondos económicos, aplicándolos a la ejecución de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda del presente Convenio.

Quinta. Instrumentación del pago.

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aportación económica correspondiente al año 2010 a la firma del presente Convenio.



A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma aportará al Ministerio de Educación la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Sexta. Publicidad.

La Comunidad Autónoma hará constar la aportación del Estado en todas las actuaciones derivadas de la aplicación de lo establecido en este Convenio. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación".

Séptima. Comisión mixta de Seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados derivados de las aportaciones del Estado en el año 2010, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, dos por el Ministerio de Educación y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura informará de la puesta en marcha de las actuaciones llevadas a cabo en dicha Comunidad y proporcionará al Ministerio de Educación documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de centros o aulas a los que han ido destinadas las aportaciones económicas señaladas en la cláusula tercera de este Convenio y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del Convenio.

Octava. Vigencia y resolución.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la finalización del curso 2010-2011.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes firmantes o la decisión unilateral de una parte por incumplimiento de la otra parte o porque existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.

Novena. Régimen jurídico del Convenio.

Este Convenio se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el



propio convenio, por los principios generales de la citada ley y demás normas de derecho administrativo para resolver cuantas dudas y lagunas que pudieran presentarse. Por tanto, es de naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 4.1.c, realizándose al amparo de lo establecido en la disposición adicional 13.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Ministerio de Educación y uno para la Comunidad Autónoma de Extremadura en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Fdo.: Ángel Gabilondo Pujol.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Educación, Fdo.: Eva María Pérez López.

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan de Apoyo al Empleo Local. (2011060112)

Habiéndose firmado el día 22 de julio de 2010, Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan de Apoyo al Empleo Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de enero de 2011.

La Secretaria General,
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación (Resolución de 12/05/2010,
DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE APOYO AL EMPLEO LOCAL

En Mérida, a 22 de julio de 2010.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima Sra. Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo y Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio (DOE extraord. n.º 6, de 2 de julio), autorizada para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2010.

De otra, el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, D. Valentín Cortés Cabanillas, con plenos poderes para la firma de este Convenio.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

Que mantienen un especial interés en la implementación de cuantas medidas sirvan para dar solución al problema del desempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



conscientes de las graves consecuencias que esta situación genera en las personas que lo sufren y, por extensión, en toda la sociedad extremeña.

Que con la finalidad de disminuir los efectos de este problema, ambas partes firmaron un Convenio de Colaboración para la dotación de un fondo destinado a financiar el Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo Local, aprobado por Ley 2/2009, de 2 de marzo, con la finalidad de incentivar la contratación de personas desempleadas por los Municipios, Entidades Locales Menores y Mancomunidades Integrales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que consideran que se hace necesario dar continuidad a esta apuesta por el empleo local, como medida de fomento del empleo y generación de rentas en nuestra Comunidad Autónoma, financiando la contratación por parte de las entidades locales de Extremadura de personas desempleadas con especiales dificultades económicas, por carecer de prestación o subsidio por desempleo.

Que el presente acuerdo se formaliza en el marco de las medidas anunciadas por el Presidente de la Junta de Extremadura en la Asamblea de Extremadura, que se materializarán en la aprobación de una norma por la que se regule el Plan de Apoyo al Empleo Local, y es complementario del Convenio de Colaboración que se firme entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres y la Caja de Ahorros de Badajoz y la Caja de Ahorros de Extremadura.

Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Diputación Provincial de Badajoz, para la financiación del Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya ejecución corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segunda. Finalidad.

Mediante el presente acuerdo la Diputación Provincial se compromete a apoyar la financiación a los municipios de la provincia de Badajoz de hasta 20.000 habitantes de la contratación de personas desempleadas con especiales dificultades económicas, por carecer de prestación o subsidio por desempleo.

Tercera. Compromisos de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del Plan de Apoyo al Empleo Local la cantidad de tres millones de euros (3.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial.



- b) Ingresar dicha aportación en la Tesorería General de la Junta de Extremadura antes del 30 de noviembre de 2010.

Cuarta. Compromisos de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura se compromete a:

- a) Destinar dicha aportación a la financiación del programa de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social del Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la provincia de Badajoz.
- b) Dicha aportación servirá para financiar la contratación por parte de municipios y entidades locales de hasta 20.000 habitantes de personas desempleadas que no perciban prestación o subsidio por desempleo y sean seleccionadas en función de criterios de necesidad social, de acuerdo con la norma que regule la concesión de subvenciones.
- c) Exigir a las entidades beneficiarias de las subvenciones acogidas al Plan de Apoyo al Empleo Local que se financien con cargo al presente Convenio que hagan constar la colaboración de la Diputación Provincial en dicha financiación.
- d) Proceder a la justificación documental de que la aportación provincial se ha destinado a la contratación de personas desempleadas con especiales dificultades económicas, mediante certificación administrativa del órgano competente.

Quinta. Modificaciones presupuestarias.

Una vez suscrito el presente Convenio, el órgano competente de la Junta de Extremadura aprobará la correspondiente generación de créditos en el presupuesto de gastos de la Consejería de Igualdad y Empleo, en el Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme las previsiones contenidas en el artículo 70 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Sexta. Seguimiento y control del convenio.

1. La aportación de la Diputación Provincial de Badajoz deberá necesariamente destinarse a la finalidad para la que ha sido comprometida, facultándose a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia el apartado siguiente para ejecutar cuantas verificaciones estime necesario.
2. El control y seguimiento del presente Convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo del Plan de Apoyo al Empleo Local.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio.



- c) Acordar cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) Controlar el adecuado destino de las cantidades afectadas al fondo.
- e) Velar por la correcta identificación, difusión y publicidad de las acciones acogidas al presente Convenio, teniendo en cuenta las normas sobre identidad corporativa de las Administraciones Públicas intervinientes.
- f) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio tiene vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogándose si expresamente lo acuerdan las partes, mediante adenda en la que se incluirán las condiciones por las que continúa la colaboración.

Octava. Denuncia.

El presente Convenio quedará sin efecto por mutuo acuerdo entre las partes firmantes o por denuncia por cualquiera de ellas, con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia.

Novena. Publicidad.

Las entidades firmantes podrán dar publicidad a las condiciones de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las normas de aplicación en esta materia.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicha norma, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la explotación porcina de cría y cebo "El Berrocal", promovida por Explotaciones Porcinas "El Berrocal", SL, en el término municipal de Mérida. (2011060105)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de abril de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Mérida, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para una explotación porcina de cría y cebo que se ubica en el término municipal de Mérida (Badajoz), a nombre de Explotaciones Porcinas "El Berrocal", SL, con CIF n.º B-06470496.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAI para una explotación porcina con una capacidad de 750 reproductoras, 2 verracos y 200 plazas de cebo, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

La explotación porcina intensiva "El Berrocal" se ubica en el término municipal de Mérida (Badajoz), concretamente en la parcela 21 del polígono 48. La superficie total de la finca es de 3,392 hectáreas. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 2 de agosto de 2010 que se publicó en el DOE n.º 161, de 20 de agosto de 2010. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Mediante escrito de 26 de julio de 2010, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Mérida copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por Explotaciones Porcinas "El Berrocal", SL, era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.



Mediante escrito de 29 de noviembre de 2010, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Mérida sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, y transcurrido el periodo de un mes desde la recepción del escrito por el Ayuntamiento no se han presentado escritos de alegaciones u observaciones.

2. La actividad de referencia cuenta con evaluación favorable de impacto ambiental de fecha 1 de marzo de 2001 y expediente IA 00/02678.

Quinto. En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, esta DGECA ha dado por válida, para proseguir con las actuaciones, la copia de la solicitud de informe sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico que el titular efectuó, con fecha 26 de marzo de 2010, al Ayuntamiento de Mérida para cumplir con el artículo 12.1.b de la Ley 16/2002, ya que, a fecha de hoy, no se ha recibido tal informe.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha 22 de octubre de 2010 a Explotaciones Porcinas "El Berrocal", SL, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegaciones o aportado documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002 relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo Anexo".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

RESUELVE :

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a favor de Explotaciones Porcinas "El Berrocal", SL, para una explotación porcina industrial de Grupo III con una capacidad de alojamiento de 750 reproductoras, 2 verracos y 200 plazas de cebo, la instalación se ubicará en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a

la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 10/9.3.d/3.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 5.032 m³/año de purines, que suponen unos 14.986 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 571,2 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de hormigón de 4.000 m³ de capacidad.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrá de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.



4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 180 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 88,15 ha de regadío o 187,32 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población, será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares

será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).

4. Junto con el certificado final de obra el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto



833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE)1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Estas naves son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 21 del polígono 48 del término municipal de Mérida (Badajoz).
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la balsa descrita en el apartado a.2 de la presente resolución.
3. Las instalaciones para el alojamiento de los animales y la balsa descrita en el apartado a.2 deberán situarse en la ubicación propuesta en el proyecto básico y deberán cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua.
4. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, en consonancia con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera indicados en

el artículo 22 de la Ley 16/2002, se sustituyen por la obligada aplicación de las siguientes mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los reproductores y de los cerdos de cebo se llevará a cabo sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

- En el diseño de la balsa se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
- El vertido del purín líquido en la balsa se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).
- La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.
- Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.

2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



2. En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguientes condiciones:
 - El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metro y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.
 - El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.
 - No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.
 - La integración de los cerramientos previstos en la presente resolución, no exime de posibles solicitudes de autorización ante o por parte de la Dirección General del Medio Natural.
3. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El impacto visual del complejo porcino deberá ser corregido mediante la plantación en todo su perímetro de una barrera vegetal. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies de crecimiento rápido. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

- g - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
3. El TAAI comunicará a la DGECA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.



- h - Control y seguimiento durante la fase de explotación

1. Una vez en la fase de explotación, para el control y seguimiento de la actividad, y siempre entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos, deberán entregar a esta DGECA la siguiente documentación:
 - Los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, en el periodo establecido anteriormente. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
 - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente resolución, que en todo caso, deberá incluir el estado de la reforestación propuesta en el punto f.4.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
3. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

6. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de



aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
9. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley básica de residuos tóxicos y peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
10. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Vertidos:

11. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
12. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - Las existencia de fugas.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.



2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.4 y - j - de la presente resolución, se considera adecuada por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
4. Además del condicionado particular establecido en esta resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 11 de enero de 2011.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se trata de una explotación porcina industrial de cría y cebo con una capacidad para 750 reproductoras, 2 verracos y 200 plazas de cebo.

La explotación porcina "El Berrocal" se ubica en el término municipal de Mérida (Badajoz), concretamente en la parcela 21 del polígono 48. La superficie total de la parcela es de 3,392 hectáreas.

La explotación contará con un total de 5 naves para el alojamiento de los animales con una superficie total de 2.751 m². Las instalaciones dispondrán además de lazareto, balsa para el almacenamiento de purines y pluviales, estercolero, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario:

NAVES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	CAPACIDAD, n ^o de animales
1 (Gestación y Partos)	Longitud	48	720	270 reproductoras + 2 verracos
	Anchura	15		
2 (Parto)	Longitud	38,5	231	50 reproductoras + lechones
	Anchura	6		
3 (Parto)	Longitud	48	720	150 reproductoras + lechones
	Anchura	15		
4 (Transición)	Longitud	36	540	230 reproductoras
	Anchura	15		
5 (Gestación-Cebo)	Longitud	36	540	200 cerdos de cebo + 50 reproductoras
	Anchura	15		

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipájaros, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa para el almacenamiento de purines.

Además de estas naves de secuestro, la explotación porcina cuenta con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Balsa de hormigón de 4.000 m³ para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves, su diseño y construcción deberá ser conforme a lo recogido en los puntos a.2 y a.3.
- Estercolero: se encuentra construido un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 180 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines.



- Lazareto: nave independiente, la cual dispondrá de una superficie de 180 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a la red de saneamiento de recogida de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Vestuario con aseos de 42 m².
- Vado de desinfección de vehículos: se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca, conforme a lo recogido en el punto f.2.

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "La Vega II", n.º 00925-00, en el término municipal de Badajoz. (2011060106)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Vega II", n.º 00925-00, en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 72 de fecha 16 de abril de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Vega II", n.º 00925-00, en el término municipal de Badajoz:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "La Vega II", n.º 00925-00, en el término municipal de Badajoz, resulta inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiéndose corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente declaración).



Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

1. En la zona de explotación se ha detectado la existencia de dos yacimientos arqueológicos catalogados en la Carta Arqueológica de Extremadura. La puesta en marcha del proyecto supondría la afección directa sobre dichos yacimientos, siendo imposible compatibilizar la actividad minera con el mantenimiento y salvaguarda de sendos yacimientos. Se considera que el impacto ambiental del proyecto sobre el factor "patrimonio cultural" tendrá un carácter severo.
2. En la parcela contigua a la explotación se encuentra vigente el recurso de la Sección A) "La Vega". La implantación de un nuevo recurso minero en la misma zona produciría sobre la población molestias (la población de la ciudad de Badajoz se encuentra a una distancia inferior a 500 metros). El impacto ambiental sobre el factor aire tendría un carácter "severo".

Las afecciones anteriormente identificadas, caracterizadas y valoradas con un impacto global crítico determinan la inviabilidad ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "La Vega II", n.º 00925-00, en el término municipal de Badajoz.

Mérida, a 13 de enero de 2011.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto, D. Isidro Barquero López, con domicilio social en c/ Los Sisones, 22, C.P. 06011 en el T.M. de Badajoz y DNI 76152073-Q, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Vega II", n.º 00925-00, en el término municipal de Badajoz.

El proyecto consistiría en la explotación de una gravera con objeto de asegurar el suministro de áridos a varias localidades cercanas, así como dar servicio a las obras de infraestructuras proyectadas en la comarca como encauzamientos y viales. La extracción se realizaría sobre el polígono 271, parcelas 175 y 176, en el término municipal de Badajoz, en el paraje "Los Rostros".

Se ha proyectado la extracción en la superficie total de la parcela, que es de 3,1614 ha, a una profundidad de 3,0 metros, pretendiéndose la extracción de un volumen total de áridos de 82.266 m³. La vida útil de la explotación, incluidas las tareas de restauración, sería de 3 años aproximadamente.

El sistema de explotación sería con arranque mecánico y a cielo abierto, carga y transporte en camiones hasta la obra, ejecutándose mediante el método de transferencia por bancos de altura inferior a 3,0 metros.

El acceso a la parcela se realiza desde la N-V sentido Madrid, donde a la altura del km 394,8 parte un carril que conduce a las parcelas de actuación.

**ANEXO II****RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Objeto”, donde se incluyen los datos del promotor y el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental.
- “Descripción de la actuación”, donde se describe la situación geográfica, caracterización del depósito, justificación de la explotación, cronología de los trabajos, métodos de extracción, limpieza y acondicionamiento, así como las reservas y volúmenes.
- “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada”.
- “Descripción del medio físico y natural”, donde se describen las características en cuanto a la geología, hidrogeología, climatología, edafología, unidades fisográficas, vegetación, fauna, descripción del paisaje y medio socioeconómico.
- “Identificación, descripción y valoración de los impactos”: se identifican, predicen y valoran los impactos producidos por las acciones del proyecto sobre los factores ambientales (suelo, vegetación, fauna, aire, agua, paisaje, ruido y socioeconomía). La valoración global del efecto producido por la explotación en el medio ambiente es compatible, haciéndose necesaria la aplicación de medidas preventivas y correctoras.
- “Medidas protectoras y correctoras” donde se identifican las medidas protectoras y correctoras para las diferentes fases de ejecución. Se incluyen de carácter temporal y específico.
- “Planificación de la restauración”: el plan de restauración estaría íntimamente relacionado con el plan de explotación, de forma que se irían adaptando simultáneamente los trabajos de extracción a las actuaciones necesarias para el acondicionamiento de la zona.
- “Presupuesto”: el presupuesto para la restauración asciende a mil trescientos cuatro euros (1.304 €).





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 10 de enero de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 576/2010. (2011ED0019)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Extremadura en Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento de recurso de suplicación 0000576/2010 de esta Sala, seguido a instancia de D. José Francisco Rivera Irala contra la empresa Ferralla y Estructura Almendra-lejo, SL y otros sobre incapacidad permanente, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Ilmos. Sres.

D. Pedro Bravo Gutiérrez.

D.ª Alicia Cano Murillo.

D.ª Manuela Eslava Rodríguez.

En Cáceres, a cuatro de enero de dos mil once.

Tras haber visto y deliberado las presentes actuaciones, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución Española,

EN NOMBRE DE S.M. EL REY
Y POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE
EL PUEBLO ESPAÑOL

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA N.º 03/11

En el recurso de suplicación 576/2010, formalizado por el Sr. Letrado D. Juan Francisco Montero Carbonero, en nombre y representación de D. José Francisco Rivera Irala, contra la sentencia número 287/10 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en el procedimiento demanda 1038/2008, seguido a instancia del mismo recurrente, frente a La Fraternidad, parte representada por la Sra. Letrada D.ª Ana Lorenzo Cárdenas; FREMAP, parte representada por el Sr. Letrado D. José Antonio de la Fuente Madueño; el Instituto Nacional de la Seguridad Social; la Tesorería General de la Seguridad Social, EFE Castilla, SL; Construcciones CMS, SA; Ferralla y Estructura Almendra-lejo y Juan Ignacio Vergara Pérez, sobre incapacidad permanente, siendo Magistrado-Ponente el Ilmo. Sr. D. Pedro Bravo Gutiérrez.

**FALLAMOS**

Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por D. José Francisco Rivera Irala contra la sentencia dictada el 12 de julio de 2010 por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en autos seguidos a instancia del recurrente frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social; la Tesorería General de la Seguridad Social; la Mutua FREMAP; la Mutua La Fraternidad; EFE Castilla, SL; Construcciones CMS, SA; Ferralla y Estructura Almendralejo, SL; y D. Juan Ignacio Vergara Pérez, confirmamos la sentencia recurrida.

MODO DE IMPUGNACIÓN: se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de esta Sala-Sección abierta en Grupo Banesto con el n.º 11310000350205/2010 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguido del código "35 Social Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "35 Social Casación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Construcciones CMS, SA", en ignorado paradero, expido el presente y advirtiendo al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a diez de enero de dos mil once.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Asistencia técnica para la dirección, control y vigilancia en las obras de la variante de Segura de León en la EX-201". Expte.: SER0510036. (2011060101)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0510036.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la dirección, control y vigilancia en las obras de la variante de Segura de León en la EX-201.
- c) Lotes: No procede.
- d) CPV: 74231110-1.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el DOE: 3 de junio de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 465.517,28 €.
IVA (16%): 83.793,11 €.
Importe total: 549.310,39 euros (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/2010.
- b) Contratista: UTE: Inyges Consultores, SL – KV Consultores de Ingeniería, Proyectos y Obras.
- c) Nacionalidad: Española.



d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 257.897,06 €.

IVA (16%): 46.421,47 €.

Importe total: 304.318,53 € (IVA incluido).

Mérida, a 12 de enero de 2011. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Variante de Villar del Rey en las carreteras EX-214 y EX-325".

Expte.: OBR0511026. (2011060099)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 332236.

5) Telefax: 924 332381.

6) Correo electrónico: mdolores.cerrato@juntaextremadura.net

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0511026.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Variante de Villar del Rey en las carreteras EX-214 y EX-325.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 30 meses.

f) Admisión de prórroga: No procede.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 4.639.830,51 €.

IVA (18%): 835.169,49 €.

Importe total: 5.475.000 €.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: B; subgrupo: 2; categoría: e. Grupo: G; subgrupo: 4; categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No será necesaria la justificación al exigirse clasificación.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 23 de febrero de 2011.
- b) Modalidad de presentación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Dependencia: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª Dirección electrónica:
 - 5.ª Teléfono: 924 332235.
 - 6.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):



- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 7 de marzo de 2011.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración dependan de un juicio de valor (Sobre 2): A los efectos establecidos en el art. 27.2 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 14 de marzo de 2011.
 - e) Hora: 10,00 horas.
- Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 8 de abril de 2011.
 - e) Hora: 10,00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las Mesas se comunicará a través del Perfil del Contratante en la siguiente dirección de Internet: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

**11.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Fondo Complementario (FCI).

Mérida, a 13 de enero de 2011. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8452. (2011080202)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en: c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: terminales de interior CT La Parrilla.

Final: terminales de interior CT Las Angustias.

Términos municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipos de línea: subterránea, media tensión, simple circuito.

Tension de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,182.

Emplazamiento de la línea: ctra. Madrid-Lisboa y c/ Dulce Chacón en Navalmoral de la Mata.

Finalidad: mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8452.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta), en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 4 de noviembre de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



ANUNCIO de 13 de enero de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, algunos proyectos incluidos en su Anexo II. (2011080143)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos I y II.

Los proyectos incluidos en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo 1/2008, según el artículo 3.2, apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II, debe presentar, ante el órgano ambiental, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2008, con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, los proyectos que se indican a continuación:

COMPLEJO AGROTURÍSTICO

Promotora: María Solima Pascual Jara.

Término municipal: Losar de la Vera.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 9, apartado m).

CONSOLIDACIÓN DE TRAMO DE LÍNEA AÉREA MT FERIA DE SUB ZAFRA, ENTRE SCTO. SALVATIERRA Y SCTO. SALVALEÓN

Promotor: Sevillana Endesa.

Términos municipales: Salvatierra de los Barros y Salvaleón.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 4, apartado a).

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800, Mérida.



La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, cada uno de los proyectos citados anteriormente, se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es

Mérida, a 13 de enero de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio en expedientes sancionadores en materia de montes. (2011080142)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección de Asuntos Jurídicos Forestales, c/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta. Cáceres.

Mérida, a 14 de enero de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: MP10/83
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: ANGEL SILVA VARGAS
DNI: 2629297-Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOS FOCOS 290
LOCALIDAD: 28032 MADRID MADRID
HECHOS: Corte de una encina pequeña seca y varias ramas de otra encina, sin autorización.
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: Art. 67 - h)
SANCIÓN: Multa de 100 a 1.000 Euros .
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIO: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*



EXPEDIENTE:	MP10/94
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	ACUERDO DE INICIACIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO	ANTONIO JIMÉNEZ MARCHENA
DNI:	
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Hernando de Soto 5 1º A
LOCALIDAD	10004 CACERES CACERES
HECHOS	Realización de una saca de corcho en 13 ejemplares sin autorización del servicio competente.
CALIFICACIÓN	LEVE
ARTÍCULO:	Art. 67 - h)
SANCIÓN:	Multa de 100 a 1.000 Euros .
ÓRGANO	Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR:	M. Guadalupe Martín González
SECRETARIO:	Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<small>El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</small>

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.6396, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011080118)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en el expediente con n.º de orden OL.6396, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio M.ª Pérez Gutiérrez, con NIF n.º 008428032G y con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Hernando de Soto, en el municipio de Barcarrota, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de diciembre de 2010. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve tener por desistido de su solicitud de ayudas a la utilización de métodos de la producción ecológica en el cultivo del olivar a D. Antonio M.^a Pérez Gutiérrez, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.6476, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011080126)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en el expediente con n.º de orden OL.6476, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.^a Pilar Ferrera Reyes, con NIF n.º 008551603L y con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Luis Chamizo, 17, en el municipio de Hornachos, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de diciembre de 2010. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en



el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve tener por desistida de su solicitud de ayudas a la utilización de métodos de la producción ecológica en el cultivo del olivar a D.^a Pilar Ferrera Reyes, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.7374, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011080117)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en el expediente con n.º de orden OL.7374, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.^a M.^a Estefanía Jiménez Redondo, con NIF n.º 070638100V y con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Reyes Huertas, 22, en el municipio de Jerez de los Caballeros, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de diciembre de 2010. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve tener por desistida de su solicitud de ayuda a la utilización de métodos de la producción ecológica en el cultivo del olivar a D.^a M.^a Estefanía Jiménez Redondo, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FH.1613, relativo a ayudas a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de hueso. (2011080125)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 27 de octubre de 2010, recaída en el expediente con n.º de orden FH.1613, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Agricultura Naranjo Gómez, SL, con NIF/CIF n.º B10145274 y con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Núñez de Balboa, 14, en el municipio de Holguera, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de diciembre de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Tener por desistido de su solicitud de ayuda a la utilización de métodos de la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso a Agricultura Naranjo Gómez, SL, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 27 de octubre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FS.81, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo de frutales de secano. (2011080127)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 4 de agosto de 2010, recaída en el expediente con n.º de orden FS.81, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Serrano Sosa, con NIF n.º 008254430Y y con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Santa María, 21, en el municipio de Salvaleón, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo de frutales de secano, se comunica la misma, a los efectos



previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de diciembre de 2010. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“El artículo 4 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, establece que el cumplimiento de los compromisos y actuaciones objeto de ayuda, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de cinco años consecutivos, para las superficies y/o UGM subvencionadas.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve desestimar la solicitud del pago de la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo de frutales de secano, correspondiente al 5.º año de compromisos, a nombre de D. Pedro Serrano Sosa, por no cumplir los compromisos/requisitos exigidos para la percepción del pago de la citada ayuda.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 4 de agosto de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, P.A. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias (Resolución de 26 de junio de 2009. DOE n.º 124, de 30 de junio), Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO.1880, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar. (2011080128)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 4 de agosto de 2010, recaída en el expediente con n.º de



orden CO.1880, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Nieto Palomo, con NIF n.º 050841743J y con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Francisco El Hombre, 3 bajo izquierda, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de diciembre de 2010. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación el Anexo II del Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, que regula este tipo de Ayudas, que establece los compromisos de las medidas agroambientales, entre los que se encuentran los de:

Pertenecer a una agrupación de tratamientos integrados o similar y/o disponer de asesoramiento técnico que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos.

Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, que incluirá una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas.

Realización de análisis adecuados. Al menos anualmente para programar el abonado.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve desestimar el pago a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar correspondiente a la Campaña 2008, a nombre de D. José Nieto Palomo, por no cumplir los compromisos/requisitos exigidos para la percepción de la citada ayuda.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 4 de agosto de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, P.A. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias (Resolución de 26 de junio de 2009. DOE n.º 124, de 30 de junio), Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 4 de enero de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62010000132760. (2011ED0020)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6 Badajoz).

Número del acta: I62010000132760. Sujeto responsable: Juan Luis Barquero Sánchez. Domicilio: calle Agustina de Aragón, 2, 2.º A —Badajoz—. Importe de la sanción: 4.092,00 euros.

Badajoz, a 4 de enero de 2011. El Secretario General, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Control de calidad de las obras de ejecución de nuevo Instituto de Educación Secundaria 12+4+ciclos formativos, en Coria". Expte.: OSERV1001014. (2011060120)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.



c) Número de expediente: OSERV1001014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Control de calidad de las obras de ejecución de nuevo Instituto de Educación Secundaria. 12+4+ciclos formativos, en Coria.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 159, de 18/08/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

100.000 euros, IVA incluido. Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013. Eje 6, Tp 75 Inversiones en infraestructuras en materia de educación.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/12/2010.
- b) Contratista: Paymacotas, SAU.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 58.250,00 euros, IVA incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 12 de enero de 2011. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento, asistencia, mejora y ampliación de funcionalidades del sistema de gestión integral de personal y nóminas para el personal docente no universitario de la Consejería de Educación". Expte.: SER1004002. (2011060107)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1004002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento, asistencia, mejora y ampliación de funcionalidades del sistema de gestión integral de personal y nóminas para el personal docente no universitario de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 480.000,00 euros.

IVA (18%): 86.400,00 euros.

Importe total: 566.400,00 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el presupuesto base de licitación sin incluir el IVA.

5.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha: 30/12/2010.
- b) Contratista: Sadiel Tecnologías de la Información, SA (CIF A-41132036).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 480.000,00 euros.
 - IVA (18%): 86.400,00 euros.
 - Importe total: 566.400,00 euros.

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma (CA).

Mérida, a 14 de enero de 2011. La Secretaria General, P.D. de 31/01/2005, DOE n.º 13 (03/02/2005), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Prótesis valvulares cardiacas con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1110012880/10/PA. (2011060108)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1110012880/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis valvulares cardiacas con destino al Área de Salud.
- b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 150, de 05/08/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

553.066,36 € s/IVA.

597.311,67 € c/IVA.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25/11/2010.
- b) Contratista: según Anexo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación definitiva: 520.788,72 € s/IVA; 562.451,92 € c/IVA.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.



A N E X O
ADJUDICACIÓN

Lote 1	Palex Medical, SA	16.203,70 € s/IVA	17.500,00 € c/IVA
Lote 2	Palex Medical, SA	110.185,10 € s/IVA	119.000,00 € c/IVA
Lote 3	Biomenco, SL	45.196,25 € s/IVA	48.811,95 € c/IVA
Lote 4	Edwards Lifesciences, SL	5.900,00 € s/IVA	6.372,00 € c/IVA
Lote 5	Palex medical, SA	94.444,44 € s/IVA	102.000,00 € c/IVA
Lote 6	Edwards Lifesciences, SL	17.700,00 € s/IVA	19.116,00 € c/IVA
Lote 7	Palex medical, SA	142.592,59 € s/IVA	154.000,00 € c/IVA
Lote 8	Biomed, SA	9.000,00 € s/IVA	9.720,00 € c/IVA
Lote 9	Biomenco, SL	27.117,75 € s/IVA	29.287,17 € c/IVA
Lote 10	Edwards Lifesciences, SL	6.780,00 € s/IVA	7.322,40 € c/IVA
Lote 11	Edwards Lifesciences, SL	6.780,00 € s/IVA	7.322,40 € c/IVA
Lote 12	Palex medical, SA	38.888,89 € s/IVA	42.000,00 € c/IVA

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento para la cocina del nuevo hospital de Cáceres".

Expte.: CS/05/1110021938/10/PA. (2011060103)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1110021938/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento para la cocina del nuevo hospital de Cáceres.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE número 2010-141-217170, de 23 de julio de 2010; BOE número 192, de 11 de septiembre de 2010; y Diario Oficial de Extremadura número 152, de 9 de agosto de 2010.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



- c) Forma: Elección de la oferta económicamente más ventajosa, mediante varios criterios de selección.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- Importe (sin IVA): 1.483.019,02 euros.
Importe del IVA (18%): 266.943,42 euros.
Importe total (IVA incluido): 1.749.962,44 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de enero de 2011.
b) Contratistas:

Denominación	LICITACIÓN		RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		
	Precio Máx. Lic. SIN IVA	Importe Máx. Licitac. Total IVA INC	Nombre o Razón Social	Importe Total SIN IVA	Importe Total CON IVA
Equipamiento para la Cocina del nuevo Hospital	1.483.019,02	1.749.962,44	ELECTROLUX PROFESSIONAL, S.A.	1.345.627,06	1.587.839,93

Cáceres, a 7 de enero de 2011. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (P.D. Resolución de 16/06/10 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/10), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de "Adquisición de nutrición enteral con destino al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz". Expte.: CS/01/01/10/PA. (2011060124)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CS/01/01/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de nutrición enteral con destino al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.
b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 88, de 11/05/2010.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

97.193,44 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de diciembre de 2010.
- b) Contratista: Nestlé Healthcare Nutrición, SA, 28.711,80 €. Nutricia, SRL, 4.985,12 €. Fresenius Kabi España, SAU, 3.510,00 €. Vegemat, SA, 1.120,00 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación definitiva: 38.326,92 euros.

Badajoz, a 12 de enero de 2011. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

• • •

ANUNCIO de 3 de enero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/170-2010, en materia de salud pública. (2011080107)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere conveniente.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente, se encuentra archivado en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 3 de enero de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
S/170-2010	QUESOS Y JAMONES MORÁN (TITULAR CARNICERÍA)	REAL DECRETO 1376/2003	1.200 EUROS

• • •

ANUNCIO de 3 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/176-2010, en materia de salud pública. (2011080109)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asímismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente, se encuentra archivado en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 3 de enero de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
S/176-2010	PESCADERÍA BARQUERO, SL	REAL DECRETO 1945/1983 REAL DECRETO 2483/1986 REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004	60 EUROS



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Motor alternador". Expte.: S.051/10. (2011080123)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.051/10.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministro.
- b) Descripción del objeto: Motor alternador.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 143.517,97 € + 25.833,23 € (18% IVA) = 169.351,20 €.

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

- a) Fecha: 17/12/2010.
- b) Contratista: Analtec, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 143.517,12 € + 25.833,08 € (18% IVA) = 169.350,20 €.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2010. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 5 de enero de 2011 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas. (2011080144)

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2010, una vez concluida la fase de oposición prevista en las bases de la convocatoria, han sido nombrados funcionarios en prácticas en plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Grupo C y Subgrupo C1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: D. Carlos Sánchez Sánchez, D. Juan Manuel Bote Diosdado, D. Jesús Manuel Pérez Fernández, D. José Antonio Rodríguez González y D.^a María Vanesa Suárez González.



Este nombramiento tendrá vigencia durante el desarrollo del curso selectivo de ingreso a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, segunda fase del proceso selectivo.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable superar este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 5 de enero de 2011. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •

ANUNCIO de 5 de enero de 2011 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2011080145)

A tenor de lo dispuesto por la Orden de 3 de diciembre de 2010 por la que se publica la relación de calificaciones de mandos de la Policía Local pertenecientes al XX Curso Selectivo de Formación.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2010, una vez concluido el proceso selectivo, han sido nombrados funcionarios de carrera de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, en plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Básica, Grupo C y Subgrupo C1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: D. Raúl Roncero García y D. José Luis Ruiz Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 5 de enero de 2011. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

ANUNCIO de 10 de enero de 2011 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2010. (2011080147)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10 de enero de 2011, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el



año 2010, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de carrera:

Escala Administración General.

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN
C	C2	Auxiliar	1	Auxiliar Administrativo

Escala Administración Especial.

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN
C	C1	Servicios especiales	1	Agente Policía Local

Pueblonuevo del Guadiana, a 10 de enero de 2011. El Alcalde, JOSÉ MANUEL MERINO LUQUE.

AYUNTAMIENTO DE ZORITA

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2010 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2011080133)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Zorita por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluida la de evaluación medioambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Zorita, a 22 de diciembre de 2010. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CIUDAD BRONCANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net